

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0092-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 0037-2020-DIGA/CO/UNAM del 18.02.2020, Informe Legal N° 0061-2020-OAL/CO-UNAM del 12.02.2020, Informe N° 0050-2020-UP/OPEP/UNAM del 17.01.2020, Informe N° 0085-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 04.02.2020, Informe N° 559-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 30.12.2019, Carta N° 083-2019/JEMG/UNAM del 13.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con fecha 08 de febrero del 2017, el Gobierno de la República del Perú firmó el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)", con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento; siendo el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, la Unidad Ejecutora del Proyecto. En tal sentido se ha convocado al concurso E038-2019-BM "Incremento de la disponibilidad de capital humano para la ciencia, tecnología e innovación- incorporación de investigadores".

Que, mediante correo electrónico remitido en fecha 20.11.2019, cuyo asunto es el siguiente: Urgente: reunión de negociación 3er corte: Concurso Incorporación de Investigadores Reg. N° 66531\_UNM, siendo el objeto el proceso de negociación entre el comité de consistencia y el coordinador técnico, el mismo que ha sido programado para el día 27 de noviembre a las 9:00 horas, advirtiéndose que dicha fecha es inamovible, así como los requisitos que se deberán adjuntar para dicha reunión. Con Acta de negociación para la propuesta "Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones", suscrita el 27.11.2019, donde abordan aspectos relativos a la propuesta, arribándose a acuerdos sobre los objetivos, la duración, los resultados y presupuesto. Ahora bien, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2019-FONDECYT-DE, de fecha 06.12.2019, se declara a la Universidad Nacional de Moquegua (Entidad Ejecutora), ha sido seleccionada como adjudicataria de los fondos del concurso de incorporación de investigadores, teniendo como objeto la ejecución del proyecto con registro N° 66531, denominado "Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones". Con Carta Nro. 083-2019/JEMG/UNAM, recibido en fecha 13.12.2019, el docente ordinario Mgr. Jesús Efraín Macedo Gonzales, solicita el pago de pasajes y reembolso de viáticos por reunión de negociación con el FONDECYT, desarrollado el 27.11.2019, en la ciudad de Lima. Ante lo cual con Informe N° 1267-2019-UP/OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto solicita opinión técnica de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; así, mediante Informe N° 671-2019-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 28.12.2019, el jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, advierte que el expediente de viáticos debe contener los formatos N° 01 al 06 y la resolución de autorización de reembolso de viáticos. Mediante Informe N° 559-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 30.12.2019, el director de la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, deriva la Carta Nro. 092-2019/JEMG/UNAM, recibido en fecha 30.12.2019, en cuyo documento el docente ordinario señalado, subsana las observaciones citadas. El mismo que con Memorando N° 382-2019-P-UNAM, se autoriza la comisión de servicios en vías de regularización. En tal sentido, con Informe N° 0050-2020-UP/OPEP/UNAM del 16.01.2020, se otorga disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Meta	: 0029
Fte. Fto.	: 1 Recursos Ordinarios
Importe total	: S/. 917.47 Soles

Así mediante Informe N° 671-2019-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 28.12.2019, el jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, señala que se encuentra pendiente el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores.

Que, con Informe Legal N° 0061-2020-OAL/CO-UNAM del 12.02.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el reembolso de gastos alude al pago que debe efectuar el cliente a favor de su proveedor, en virtud a que este ha prestado una suma de dinero mediante la cancelación de la retribución por un servicio brindado al primero, para cuyo efecto el proveedor debe haberlo registrado como una cuenta por cobrar. Cabe indicar, que en la administración pública no existe normativa que regule el reembolso de gastos, entendiéndose este como gastos efectuados en nombre de una entidad; el único supuesto de reembolso de gastos es el de los "viáticos" (gastos de alojamiento, alimentación y movilidad), el cual está normado en la Resolución directoral N° 001-2011-EF-77.15, mediante el cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, estableciéndose en el literal b) de su artículo 2°, sobre los documentos del gasto devengado: "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente (...)". Es decir, el reembolso de viáticos se justifica, ante situaciones específicas, y para efectuar el devengado se sustenta en el acto resolutorio que reconocer dicho reembolso. Como se aprecia, destaca el termino devengando, que según el numeral 43.1 del artículo 43°, del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". En ese orden de ideas, el numeral 17.3 del artículo 17°, del D. Leg. N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estipula: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". Dicha autorización, se manifiesta en la conformidad dada mediante la admisión los comprobantes de pago (facturas, boleta de venta y otros).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0092-2020-UNAM**

Como se indicó, en el presente caso se configura el reembolso de viáticos, puesto que comprende gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, si bien en éste no fue requerido oportunamente, puesto que los plazos otorgados desde la comunicación hasta la fecha de la reunión de negociación no lo permitieron, asimismo, la fecha programada tenía carácter de inamovible, situaciones que justifican el reembolso de viáticos, en consecuencia habiéndose efectuados los gastos en el ejercicio anterior (2019), correspondería reconocer el adeudo a favor del docente comisionado; por lo que la Oficina de Asesoría Legal otorga opinión favorable para el reconocimiento del reembolso de viáticos efectuados en el ejercicio fiscal 2019, a favor del Mg. JESÚS EFRAIN MACEDO GONZALES, por el importe de S/ 917.47 (Novecientos diecisiete con 47 /100 Soles), conforme a los comprobantes de pago adjuntos y formatos exigidos, por su participación en el proceso de negociación del proyecto con registro N° 66531, denominado: "Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones", propuesta que ha sido aprobado la etapa de evaluación externa y fue preseleccionado por el Comité de Consistencia en el contexto del concurso E038-2019-BM "Incremento de la disponibilidad de capital humano para la ciencia, tecnología e innovación- incorporación de investigadores"; la afectación presupuesta! se formalizará de acuerdo al informe de la Unidad de Presupuesto, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 0037-2020-DIGA/CO/UNAM del 18.02.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio, el reconocimiento de deuda de reembolso de viáticos, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor del Mg. JESÚS EFRAIN MACEDO GONZALES, por el importe de S/ 917.47 (Novecientos diecisiete con 47 /100 Soles), conforme a los comprobantes de pago adjuntos y formatos exigidos, por su participación en el proceso de negociación del proyecto con registro N° 66531, denominado: "ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES", propuesta que ha sido aprobado la etapa de evaluación externa y fue preseleccionado por el Comité de Consistencia en el contexto del concurso E038-2019-BM "INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL HUMANO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el Reconocimiento de deuda de reembolso de viáticos, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor del Mg. JESÚS EFRAIN MACEDO GONZALES, por el importe de S/ 917.47 (Novecientos diecisiete con 47 /100 Soles), conforme a los comprobantes de pago adjuntos y formatos exigidos, por su participación en el proceso de negociación del proyecto con registro N° 66531, denominado: "ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES", propuesta que ha sido aprobado la etapa de evaluación externa y fue preseleccionado por el Comité de Consistencia en el contexto del concurso E038-2019-BM "INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL HUMANO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Reconocimiento de deuda de reembolso de viáticos, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor del Mg. JESÚS EFRAIN MACEDO GONZALES, por el importe de S/ 917.47 (Novecientos diecisiete con 47 /100 Soles), conforme a los comprobantes de pago adjuntos y formatos exigidos, por su participación en el proceso de negociación del proyecto con registro N° 66531, denominado: "ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES", propuesta que ha sido aprobado la etapa de evaluación externa y fue preseleccionado por el Comité de Consistencia en el contexto del concurso E038-2019-BM "INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL HUMANO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DIGA  
ST  
OTIN  
LJCQ/Exp.  
Arch. (2)

*Washington Zeballos Gámez*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*Guillermo S. Kuong Cornejo*  
BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL